

REGLAMENTO PREMIOS CARLOS

El **Premio Carlos**, es un galardón que se entrega a labores y valores artísticos, culturales y técnicos, seleccionados por un jurado conforme a los lineamientos del siguiente reglamento:

De las Generales

Art. 1: El Jurado Oficial tendrá la facultad de otorgar los premios en los rubros que considere pertinentes, tanto técnicos como artísticos y determinará la elegibilidad para las nominaciones en todas las categorías.

Art. 2: Los rubros y/o categorías en que los distintos espectáculos/obras de teatro se pueden inscribir son:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| 1 COMEDIA | 10 ESPECTÁCULO HUMORISTICO MUSICAL |
| 2 COMEDIA DRAMATICA | 11 SHOW MUSICAL |
| 3 COMEDIA MUSICAL | 12 CONCIERTO / RECITAL |
| 4 DRAMA | 13 ESPECTÁCULO DE MAGIA |
| 5 ESPECTACULO INFANTIL | 14 ESPECTÁCULO CIRCENSE |
| 6 UNIPERSONAL / STAND UP | 15 REVISTA |
| 7 VARIETE | 16 TEATRO INMERSIVO |
| 8 VARIEDADES / TEATRO A LA GORRA | 17 OBRAS BREVES |
| 9 ESPECTÁCULO DE HUMOR | |

El Jurado Oficial tendrá cada año la potestad de incorporar y/o modificar y/o suprimir algún rubro y/o categoría de acuerdo a como lo crea necesario.

Los rubros y/o categorías estarán disponibles en el formulario de inscripción – FICHA TECNICA a que se refiere en el Art. 13 del presente Reglamento.

Art. 3: La Municipalidad de Villa Carlos Paz, tendrá la facultad de otorgar menciones y reconocimientos especiales, sin nominación previa, que se darán a conocer en la Ceremonia de Premiación.

Art. 4: Sólo serán evaluados los espectáculos que permanezcan en cartelera durante el mes de **enero**; cumplimentando ***como mínimo ocho funciones en dicho mes, y también como mínimo dos (02) funciones semanales, debiendo ser en días distintos.***

Art. 5: Es requisito indispensable e insalvable para participar de todo el proceso de los Premios Carlos, tanto en su evaluación por parte del Jurado Oficial como en alguna/s nominación/es y/o premiación/es, que la obra y/o el espectáculo se desarrolle y/o se lleve a cabo en una sala que se encuentre dentro del ejido municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz, como así también que la misma cuente –a la fecha de apertura de la temporada– con la habilitación municipal correspondiente; fehacientemente acreditado.

De los Miembros del Jurado

Art. 6: El Jurado estará integrado por personas idóneas en el ‘Arte Escénico’, con trayectoria que avale dicha tarea como: coreógrafos, escenógrafos, actores,

profesores de teatro y/o música, periodistas, críticos de espectáculos, diseñadores de indumentaria, asesores de imagen, etc., quienes desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Art. 7: Los integrantes del Jurado en forma explícita, serán convocados cada año por autoridad municipal competente: SECRETARIA DE TURISMO E INNOVACIÓN, CULTURA Y DEPORTES de Villa Carlos Paz. Así mismo será facultad de este cuerpo la votación de un miembro quien oficiará la función de Coordinador del Jurado, y se desempeñará ad-honorem en las tareas pertinentes, poseyendo voz y voto en las decisiones adoptadas. De igual manera pueden convocar en calidad de Asesores/es Artísticos a las figuras que consideren pertinentes, quienes también se desempeñarán ad-honorem. Las convocatorias enunciadas en el presente Artículo se han de realizar conforme a los lineamientos enunciados en el Art. 6.

Art. 8: El Jurado convocado, de dar respuesta afirmativa, asumirá el compromiso y disponibilidad total para la tarea convocada y se comprometerá a no realizar y/o formar parte de ninguna producción desde su incorporación a la nómina hasta la finalización y premiación. En caso de inasistencia reiterada a presenciar las obras de temporada, quedará desafectado de la tarea asumida.

Art. 9: El Jurado asignado trabajará Ad Honorem, durante un rango de aproximadamente 40 días corridos, incluyendo las etapas de Nominación y Premiación. Dicho período abarca desde la Apertura Oficial de Temporada de Verano (diciembre) hasta el día de la Ceremonia de Premiación inclusive.

Art. 10: Los miembros del Jurado, guardarán un compromiso ético del espectáculo, no exteriorizando públicamente manifestación alguna de su juicio y/o evaluación de las obras en cartelera, por lo tanto, mantendrán por el período descrito en el Art. 9, total confidencialidad.

De los Espectáculos

Art. 11: El Teatro a la Gorra, o Teatro al Sobre, o con cualquier modalidad semejante en la que no se realice venta de entradas a título oneroso, ya sea parcial o total, sólo tendrá la posibilidad de participar dentro del rubro “Variedades – Teatro a la Gorra”, por lo que NO se examinará su participación en el resto de las nominaciones.

Art. 12: Las obras y/o espectáculos cuya duración NO exceda los 30 (treinta) minutos, entrarán en categoría especial denominada “Obras Breves”, pudiendo el Jurado Oficial modificar la denominación del rubro/categoría, a su criterio. La totalidad de los componentes y/o elementos teatrales, tales como actores, bailarines, cantantes, magos, atracciones, humoristas, escenografía, vestuarios, diseño de sonido, diseño de iluminación, texto, etc., también quedarán incluidos dentro de dicha categoría.

Del procedimiento

Art. 13: La Municipalidad cuenta con un formulario de inscripción – FICHA TÉCNICA, donde los espectáculos interesados en participar del PREMIO CARLOS, deben completar los datos solicitados.

Art. 14: Cada compañía, elenco y/o producción deberá completar y hacer entrega de la FICHA TÉCNICA mencionada en el Art. 13; antes del 05 de Enero de cada año. En caso en que el 05 de Enero sea día inhábil y/o feriado, tal FICHA TECNICA deberá ser entregada el primer día hábil siguiente.

En la misma se deberá indicar, entre otras cosas:

- género al que pertenece la obra/espectáculo
- título/nombre del espectáculo
- participante/s, ya sea actor/es, actriz/ces (con indicación de rol protagónico/de reparto), músicos, bailarines/as, coreógrafo/s, etc.
- autor/es del texto/libreto (con indicación de si se trata de libro original o adaptación) escenógrafo/s
- persona responsable de contacto con indicación de nombre y apellido y número de teléfono

Se podrá acompañar el programa del espectáculo.

Dicha FICHA TÉCNICA estará a disposición de cada compañía, elenco y/o producción, la que deberá ser completada y entregada dentro del plazo previsto. Cada año el Jurado dispondrá los medios para la gestión de tal FICHA TÉCNICA, tanto para su entrega como para su recepción una vez completada, pudiendo ser de manera impresa, vía correo electrónico, vía formulario interactivo, etc. Junto con la FICHA

TÉCNICA, deberá hacerse entrega de la constancia que acredite la Habilitación Municipal correspondiente a la Sala/Espacio a que se refiere el Art. 5 del presente.

Para las evaluaciones y nominaciones, el Jurado Oficial tendrá en cuenta la información que se desprenda de las Fichas Técnicas y/o programas brindados por los espectáculos participantes. El Jurado Oficial podrá –a su criterio–, modificar la inclusión en alguna categoría distinta a aquella en que se inscribió el show/espectáculo, lo que será inapelable.

Art. 15: El Jurado Oficial, a través de su/s coordinador/es, planificará la asistencia de algunos miembros o de la totalidad del mismo a las distintas salas, en función de las fechas / horarios / características del espectáculo / especialistas del jurado, etc. Así mismo el Jurado Oficial se pondrá en contacto con la producción y/o encargado de las salas, a los fines de reservar las localidades para la cantidad de miembros del jurado que han de asistir. Tal asistencia a las obras puede realizarse en cualquier función, desde el inicio de la temporada hasta el momento en que se realiza la Ceremonia de Premiación, pudiendo asistir en más de una oportunidad, si así el Jurado lo considera pertinente.

Art. 16: Los miembros del Jurado Oficial que se asignen para la asistencia a una sala a fin de observar y evaluar una función/espectáculo determinado, deberán presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora establecida para el inicio de la función/espectáculo; debiendo permanecer en la sala hasta la finalización de la misma. El Jurado Oficial también evaluará la puntualidad en el inicio de la función/espectáculo, considerando un margen de hasta 15 minutos de demora.

Art. 17: La autoridad municipal competente: Sr. Intendente y/o Secretario de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de Villa Carlos Paz junto con el Jurado Oficial; se reservan la potestad de resolver y/o decidir frente a cualquier situación que se presente no contemplada en el marco del presente Reglamento.